

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21998 *ORDEN de 7 de junio de 1978 por la que se autoriza a don Eugenio Fraga Lodeiro la ampliación del edificio destinado a taller mecánico, ocupando la totalidad de la parcela de la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la ría de Vivero (Lugo), que fue otorgada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1968, y que queda anulada y sustituida por la presente Orden.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Fraga Lodeiro la ampliación del edificio destinado a taller mecánico, garaje, almacén de repuestos, de lubricantes, ocupando la totalidad de la parcela de la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la ría de Vivero (Lugo) que fue otorgada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1968, y que queda anulada y sustituida por la presente Orden.

Provincia: Lugo.

Término municipal: Lugo.

Superficie aproximada: 1.548 metros cuadrados.

Destino: Taller mecánico en la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la ría de Vivero.

Plazo concedido: Sesenta y cinco años.

Canon unitario: 80 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: A) La fachada Este de la ampliación ha de considerarse a todos los efectos como medianera con la superficie edificable contigua, por lo que el concesionario no tiene derecho alguno a la apertura de luces en la misma; en consecuencia, durante el tiempo que no se edifique por delante, dicho concesionario puede construir esa fachada en la forma prevista en el alzado de la hoja número 3, de los planos del proyecto, entendiéndose en este caso que cuando haya de edificarse en la superficie contigua existente por delante habrá de realizar, por su cuenta y sin derecho a reclamación alguna, las modificaciones que sean precisas para que sea medianera, incluso el cierre de todos los huecos abiertos.

B) El concesionario habilitará dentro de la construcción las superficies precisas para aparcamiento, de forma que las necesidades del taller a este respecto queden cubiertas dentro del propio edificio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 7 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas Carlos Martínez Cebolla.

21999 *ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se legaliza a don Carlos Ribera Ribera las obras de escaleras de acceso a terraza, ocupando tres metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Dehesa de Molinell, término municipal de Denia (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Carlos Ribera Ribera una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Denia.

Superficie aproximada: Tres metros cuadrados.

Destino: Legalización de escaleras de acceso a terraza, en terrenos de la zona marítimo-terrestre, en Dehesa de Molinell.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras legalizadas quedan de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras, a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir, a su costa y en el plazo en que se ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de la zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

22000 *ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se legaliza a don José Gallego Díaz la ocupación de terrenos de dominio público, así como las obras consistentes en una línea de 15 KV., con 480 metros de longitud, sobre seis postes metálicos, en la marisma de la Pontezuela, margen izquierda del río Piedras, término municipal de Cartaya (Huelva).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don José Gallego Díaz una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.

Término municipal: Cartaya.

Destino: Obras consistentes en una línea de 15 KV., con una longitud de 480 metros, sobre 6 postes metálicos, en la marisma de la Pontezuela, margen izquierda del río Piedras.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 4,75 pesetas por año y metro lineal de línea.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

22001 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Carmen Escolar Plaza un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino a riegos.*

Doña Carmen Escolar Plaza ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Carmen Escolar Plaza autorización para derivar un caudal continuo del río Arlanza de 26,58 litros por segundo, correspondientes a una dotación de 0,6 litros por segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión de 44,30 hectáreas situadas en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), como ampliación de un aprovechamiento anterior concedido en 19 de abril de 1972, con un caudal de 29,8 litros por segundo para riegos de 49,4120 hectáreas con lo que la concesión será por un caudal total de 56,18 litros por segundo para riego de una superficie de 93,7120 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba por esta resolución, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Díaz de Rábago, en mayo de 1975. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Quedan vigentes las condiciones de la Resolución de 19 de abril de 1972 que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de junio de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22002 *RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de camino de servicio, accesos y protecciones y obras longitudinales varias del tramo II, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca). Parte segunda.*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Durante el período de la tramitación del expediente se presentaron reclamaciones relativas a una rectificación de superficie y otras solicitando la expropiación total de todas las fincas, peticiones que han de atenderse, y, por consiguiente, rectificar los datos que figuran en la relación de propietarios.

Por su parte la Abogacía del Estado informó favorablemente el expediente.

En su consecuencia, esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 99 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de

diciembre de 1976 y en el de la provincia de Cuenca de 15 de diciembre de 1976, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 11 de diciembre de 1976 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, con las rectificaciones que figuran en la relación adjunta.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la for-

ma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—5.657-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada (Has.)
2	Anastasio Sellés Plaza.	16	16	Cereal seco.	0,1050
3	Joaquín Martínez Aparicio.	16	19	Cereal seco.	0,2420
4	Severiano Garrido de la Fuente.	16	18	Cereal seco.	0,2380
6 a	Elisa Falero Azcoita.	19	312	Cereal seco.	4,2460
6 b				Monte bajo.	0,4040
7 a	Jacinto Fernández Puerta.	17	316	Cereal seco.	0,6920
7 b				Erial.	0,1000
9	Joaquina Corpa Martínez.	17	315	Cereal seco.	0,5720
10	Severiano Garrido de la Fuente.	17	314	Cereal seco.	0,5885
11 a	Petra Hernández García.	17	313	Cereal seco.	0,5300
11 b				Erial.	0,3160

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22003

ORDEN de 26 de junio de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad de La Laguna, para acceso a escalas de nivel superior.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de La Laguna podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y

de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departamento.

22004

ORDEN de 26 de junio de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, para acceso a escalas de nivel superior.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º 2 del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º 1 establece que los Ministros podrán dictar, para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de Zaragoza podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten, en las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.